



RESOLUCIÓN SCPM-INI-2023-05

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SCPM A NIVEL NACIONAL”

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al titular de la Dirección Nacional Administrativa o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima*

autoridad institucional, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*

Que el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como obligación de las entidades contratantes: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”;*

Que el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“(…) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; y, No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; y No. 649 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023;

Que en la Sección I “Compras por Catálogo” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 93 al 112, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema



Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Compras por Catálogo;

Que el Capítulo I, del Título IV (Procedimientos Dinámicos), de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones relativas a la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través de Catálogo Electrónico General;

Que mediante Informe de Necesidad SCPM-INAF-DNA-2023-095 de 03 de mayo de 2023, suscrito por la Directora Nacional Administrativa, se concluyó: *“De acuerdo al análisis realizado en el presente informe, existe la necesidad institucional para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SCPM A NIVEL NACIONAL”, por el plazo de 12 meses (19 de mayo de 2023 al 18 de mayo de 2024), a fin de custodiar y proteger el patrimonio institucional, locales, instalaciones, activos fijos, así como velar por la seguridad de su personal y usuarios externos e internos que se encuentren al interior de las dependencias de la misma, en las ciudades de Quito, Guayaquil, y Loja.”*; por lo que, recomendó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: *“(…) la aprobación del presente informe, a fin de continuar con la elaboración de la documentación de la fase preparatoria para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SCPM A NIVEL NACIONAL por el plazo de 12 meses, es decir entre el 19 de mayo de 2023 al 18 de mayo de 2024.”*;

Que mediante sumilla electrónica de 03 de mayo de 2023, inserta en el Gestor Documental de la SCPM en el trámite No. 270756, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional Administrativa: *“(…) AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES DEL SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE”*;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNA-2023-572 de 03 de mayo de 2023, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional de Planificación: *“(…) se emita la Certificación POA 2023 de la actividad denominada “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas de la SCPM a nivel nacional”*; de acuerdo al siguiente detalle (...);

Que mediante memorando SCPM-INP-DNP-2023-168 de 04 de mayo de 2023 el Director Nacional de Planificación, remitió a la Directora Nacional Administrativa, la certificación POA 2023-061 de 04 de mayo de 2023, correspondiente a la actividad: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SCPM A NIVEL NACIONAL”*;

Que consta en el expediente los Términos de Referencia para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SCPM A NIVEL NACIONAL”*, revisadas y aprobadas por el Directora Nacional Administrativa, el 05 de mayo de 2023;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNA-2023-578 de 05 de mayo de 2023, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional Financiero: *“(…) emitir las Certificaciones Presupuestarias 2023 y Certificación Presupuestaria Plurianual 2024, mismas que servirán para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SCPM A NIVEL NACIONAL”, conforme términos de referencia adjuntos y que corresponden al siguiente detalle (...)*;



Que mediante memorando SCPM-INAF-DNF-2023-297 de 05 de mayo de 2023, el Director Nacional Financiero, remitió a la Directora Nacional Administrativa, las certificaciones presupuestarias No. 84 de 05 de mayo de 2023, correspondiente al ítem presupuestario 530208 “*Servicio de Seguridad y Vigilancia*”, por el valor de USD\$ 74.981.88 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 88/100); y, la certificación presupuestaria plurianual 144 de 05 de mayo de 2023 por el valor de de USD\$ 74.981.91 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 91/100);

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNA-2023-583 de 08 de mayo de 2023, la servidora Karla Gualoto, Técnico Administrativo 2 de la Dirección Nacional Administrativa, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *se sirva realizar la reforma y emisión de la Certificación PAC de la actividad denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SCPM A NIVEL NACIONAL”*”; de acuerdo al siguiente detalle (...);

Que la Directora Nacional Administrativa emitió la Certificación PAC No. SCPM-INAF-DNA-PAC-021-2023 de 10 de mayo de 2023 por el valor de USD\$ 133,896.24 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100) más IVA con cargo al ítem presupuestario 530208 denominado “*Servicio de Seguridad y Vigilancia*”; y, remitió la Certificación de Catálogo Electrónico No. SCPM-INAF-DNA-CATE-021-2023 de 10 de mayo de 2023, una vez verificada la disponibilidad de los bienes requeridos en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas;

Que se cuenta con la “*SOLICITUD DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS*” No. 00021 de 10 de mayo de 2023;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNA-2023-606 de 11 de mayo de 2023, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero, la autorización para el inicio del proceso para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SCPM A NIVEL NACIONAL*”, con un presupuesto referencial de de USD\$ 133,896.24 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100) más el Impuesto al Valor Agregado;

Que mediante sumilla electrónica de 11 de mayo de 2023, inserta en el Gestor Documental de la SCPM en el trámite No. 270756, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES DEL SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE*”; y,

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2023-093 de 11 de mayo de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *adjunto sírvase encontrar el expediente completo del proceso de Catálogo Electrónico N° CATE-SCPM-2023-003 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SCPM A NIVEL NACIONAL a fin que se proceda con la elaboración de la resolución de inicio de proceso.*”, e informó: “(...) *se designa al Ing. Franklin Gálvez, Experto Administrativo, como administrador de la o las órdenes de compra que se generen, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra conforme lo*



establece el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de compra por Catálogo Electrónico signado con el código CATE-SCPM-2023-003 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SCPM A NIVEL NACIONAL*”, con un presupuesto referencial de USD \$133,896.24 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100) más el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-SCPM-2023-003 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SCPM A NIVEL NACIONAL*”, de conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designar al servidor Franklin Gálvez, Experto Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa, como administrador de las órdenes de compra que se generen como resultado del proceso No. CATE-SCPM-2023-003.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código CATE-SCPM-2023-003 en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- Se encarga a la Dirección Nacional Administrativa la notificación al servidor designado como administrador de la o las órdenes de compra que se generen como resultado del proceso No. CATE-SCPM-2023-003.

TERCERA.- Se encarga a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en la intranet y en la página web institucional.



**Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado**

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de mayo de 2023.

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO